



Cerro Sombrero, 09 de marzo de 2018.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 103/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2018, del funcionario Juan Ramón Vargas, Encargado de ChileCompra, que solicita Decreto Alcaldicio para adquisición monomandos de duchas para baños públicos, 3866-52-SE18.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, que designa subrogancia de Control.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la II. Municipalidad de Primavera, a través del formulario de requerimiento presentado por el personal de DIDECO, que solicitó la adquisición de monomandos de duchas para los baños públicos municipales.
- 2) Que, lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl. Sin embargo, se han encontrado condiciones más ventajosas para adquirir los mismos referidos principalmente a la calidad reconocida del producto, junto a la disposición de entrega inmediata en la ciudad de Punta Arenas.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 6) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 171.960, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 7) Que, las cotizaciones recibidas a través de correo electrónico fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
SODIMAC S.A.	\$171.960
EASY RETAIL S.A.	\$147.960
SOC COMERCIAL E INMOBILIARIA LLUBOMIR DRPIC Y COMPAÑÍA LIMITADA	\$119.200

- 8) Que, la cotización del proveedor SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.



- 9) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 10) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 11) Que con fecha 07 de Marzo de 2018, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 062, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF (s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna imputando a las cuentas 22-04-010.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa adquisición de monomandos de duchas para los baños públicos municipales. con el proveedor SODIMAC S.A., por un valor total de \$171.960, impuestos incluidos.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adquisición monomandos de duchas para baños públicos", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adquisición monomandos de duchas para

baños públicos

Descripción	Cantidad
MONOMANDO PARA DUCHA	4

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta 10 UTM.

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO.

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$171.960.- IVA incluido, a nombre de SODIMAC S.A., RUT N° 96.792.430-K, para la adquisición monomandos de duchas para baños públicos.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición al subtítulo 22, ítem 04, asignación 010, en el programa Gestión Interna, del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, para el año 2018.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZILLO AVENDAÑO
Alcalde

CVV/PAE/JVH/cvv